

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	DANY ARLEY RESTREPO AGUDELO
Demandado	PAOLA ANDREA ESCOBAR GOMEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 00281 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (mínima cuantía) instaurada por **DANY ARLEY RESTREPO AGUDELO** actuando en causa propia, en contra de **PAOLA ANDREA ESCOBAR GOMEZ**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- 2) De acuerdo al artículo 82 numeral 9 del referido estatuto, agregará un acápite donde se determine la cuantía.
- 3) Conforme al artículo 28 del C.G.P. agregará un apartado en donde especifique qué regla de competencia pretende hacer valer, si el numeral primero o el numeral tercero del artículo mencionado.
- 4) Agregará un hecho, informando cual es la dirección del inmueble sobre el cual se celebró el contrato de arrendamiento y cuál es el número de contrato de arrendamiento.
- 5) Ampliará el hecho tercero indicando específicamente el periodo del canon de

arrendamiento que no fue cancelado.

- 6) Agregaré un hecho en donde informe desde cuando incurrió en mora la demandada.
- 7) Aclararé la pretensión primera especificando el valor pretendido como capital a qué canon corresponde, de manera detallada.
- 8) Adecuaré la pretensión segunda, informando desde cuando se pretende el cobro de los intereses moratorios.
- 9) Adecuaré el acápite de notificaciones indicando el municipio donde el demandante y el demandado reciben notificaciones, adicionalmente informaré el correo electrónico **del demandante**, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, finalmente especificaré el número de oficina donde la demandada recibirá las notificaciones, ya que en la información aportada la dirección se da de manera incompleta.
- 10) Aportaré un nuevo escrito en el que se incluyan todas las adiciones que se realicen a la demanda conforme a lo exigido en este auto, el nuevo documento deberá estar firmado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e141ade9a4e38bd80a34b6f07ed079500fa6ea4fd3164489fddcd0d9dcd43dfb**

Documento generado en 22/03/2022 06:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>